

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 000117

( 27 DIC. 2002 )

“Por la cual sé Habilita a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena  
“Cootrasurmag” Ltda. como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre  
Automotor de Pasajeros por Carreteras

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contempladas en el numeral 8,  
artículo 2º del Decreto 540 de Marzo 28 del 2000

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. 1255 de Agosto 6 de 2002, el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena “Cootrasurmag” Ltda. señor José Gregorio Martínez Villa presentó la documentación para obtener la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras.

Que el Director De la Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte asignó al profesional Arnulfo Rafael Linero Marulanda, el estudio de la documentación presentada por la Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena “Cootrasurmag” Ltda. y elaborara el respectivo proyecto de Resolución para negar u otorgar la respectiva Habilidad según fuere el caso

Que en su solicitud, el representante legal se acoge al artículo 43 del decreto 171 de 2001 para operar los mismos servicios autorizados a la Cooperativa de Transportadores de Guamal “Cootraguam”

Que la Cooperativa de Transportadores de Guamal “Cootraguam” no se habilitó dentro del termino establecido por el artículo 70 del Decreto 171 de 2002.

Que efectivamente la relación presentada por la nueva cooperativa está conformada por los propietarios de los vehículo de la cooperativa de transportadores de Guamal “Cootraguam”

231

Resolución No. 100117 27 DIC. 2002 "Por la cual sé Habilita a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena "Cootrasurmag" Ltda. como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras

Que la Cooperativa de Transportadores de Guamal venia operando su Parque automotor por debajo de la capacidad Transportadora mínima autorizada, situación puesta en conocimiento dela autoridad competente

Que el día 20 de Septiembre de 2002 el Funcionario encargado de estudiar la documentación entrega el resultado de dicho estudio en el cual hace parte integral de la presente Resolución y en el que se concluye que es procedente la habilitación siempre y cuando adicione un nuevo certificado de existencia y representación legal, las copias de las pólizas de responsabilidad civil y complete la capacidad transportadora que tenia autorizada la antigua cooperativa o en su defecto renuncie a los servicios dejados de prestar en razón de la disminución de su capacidad transportadora, y así se le hizo conocer a la empresa solicitante

Que el día 6 de noviembre de 2002, con radicado No. 1989, el representante legal dela Cootrasurmag, adicionó la información faltante indicando a la vez su disposición de concertar la disminución de las rutas y horarios para ponerlos acorde con la real capacidad transportadora

Que en mérito de lo expuesto este Despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Habilitar a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena "Cootrasurmag" Ltda. como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras de conformidad con las siguientes especificaciones:

- Nombre o Razón Social : Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena "Cootrasurmag" Ltda.
- Domicilio Principal : Guamal (Magdalena) Plaza principal
- Registro Cámara de Comercio : Nro. 2689 del 28 de Agosto del 2002
- Patrimonio : Tres Millones de pesos (3.000.000 .00) según el Balance General Inicial
- Representante Legal : José Gregorio Martínez Vila CC Nro. 85.162.774
- Radio de Acción : Nacional
- Modalidad : Especial
- Clase de Vehículos : Los Homologados por el Ministerio de Transporte

**ARTICULO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las Disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, esta Habilidadación será indefinida mientras subsisten las condiciones exigidas y acreditadas para su funcionamiento y solo autoriza a la empresa para prestar el Servicio en la modalidad descrita en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** La Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena "Cootrasurmag" Ltda. en un termino no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo deberá presentar el Plan de Rodamiento integral acorde con su real Capacidad Transportadora indicando los servicios que no está en disposición de servir y que tenia asignados la antigua cooperativa de Transportadores de Guamal

232

Resolución No. 0000117 27 DIC. 2002 "Por la cual se Habilita a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena "Costrasurmag" Ltda. como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Transporte y Transito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución

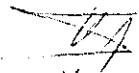
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles a su notificación, ante el Director Territorial Magdalena y el Director General de Transporte y Transito Automotor, respectivamente

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los



**JORGE CASTAÑO CAAMAÑO**  
Director Territorial Magdalena



Proyectó y revisó: A. Linero M.